



MCL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 1117, DE 2018, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO, 29 NOV 2018 N° 29.745




21302018112929745

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, a través del cual se aprueban la segunda y tercera adenda del convenio de financiación celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el texto original de la segunda adenda aparece firmado por el representante del organismo extranjero el día 2 de diciembre del año 2015, y no como se señala en el considerando tercero y en el encabezado del artículo único del decreto en examen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA SOLEDAD FRINDT RADA
SUBCONTRALOR GENERAL
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL


AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

16960245

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
30 NOV 2018
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 9 NOV. 2018

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
[Signature]
JEFE
09 NOV. 2018

APRUEBA SEGUNDA Y TERCERA ADENDA AL
CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO
OFICIAL DE ESPAÑA (E16880/2018).

DECRETO N° 1117/

SANTIAGO, 19 DE JULIO DE 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar materias que indica; en el D.S. N°483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. N°412, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N°493, de 17 de mayo de 2017, del Ministerio del Interior; en el Decreto N°1146, de 17 de octubre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y el Instituto de Crédito Oficial de España suscribieron con fecha 13 de mayo de 2010 un Convenio de Financiación con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento del Gobierno Español aprobado por Decreto N°493, de 17 de mayo de 2010, del Ministerio del Interior, el cual quedó totalmente tramitado el 23 de julio de 2010.
2. Que, posteriormente, con fecha 17 de septiembre de 2012, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y el Instituto de Crédito Oficial de España suscribieron una Primera Adenda al referido Convenio, la cual fue aprobada por Decreto N°1146, de 17 de octubre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que quedó totalmente tramitado con fecha 23 de julio de 2013.

[Signature]
MEM

TOMADO RAZÓN
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
[Signature]
29 NOV 18
Subcontralor General
de la República



[Signature]

10 OCT 2018

29745

16734432

3. Que, en este contexto, con fechas 5 y 26 de diciembre de 2015 y posteriormente, con fechas 21 de septiembre de 2016 y 7 de septiembre de 2017, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Instituto de Crédito Oficial de España, suscribieron, respectivamente, la Segunda Adenda y la Tercera Adenda, al referido Convenio de Financiación, las cuales se vienen en aprobar mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBANSE la Segunda y Tercera Adenda suscritas con fechas 5 y 26 de diciembre de 2015 y posteriormente, con fechas 21 de septiembre de 2016 y 7 de septiembre de 2017, respectivamente, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Instituto de Crédito Oficial de España, al Convenio de Financiación con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento del Gobierno Español, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**SEGUNDA ADENDA
AL
CONVENIO DE FINANCIACIÓN
FIRMADO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2010**

ENTRE

**EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
DEL REINO DE ESPAÑA**

y

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE
CHL-001-B**




Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO



for

De una parte,

El **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)** con CIF Q-2876002-C, y domicilio en Madrid, Paseo del Prado nº 4, representado por D. Antonio Bandrés Cajal, Subdirector de Financiación Directa e Internacional del Instituto de Crédito Oficial, quien actúa en virtud de los poderes que declara vigentes y suficientes.

De otra parte,

La **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE** con domicilio en Santiago de Chile, calle Teatinos 92, representado legalmente por D. Ricardo Cifuentes Lillo, en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en adelante también el **BENEFICIARIO**, en virtud de los poderes que declara vigentes y suficientes.

EX P O N E N

1. Que el 13 de mayo de 2010, el ICO y el BENEFICIARIO firmaron un **CONVENIO** de Financiación con cargo al Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS), de acuerdo con los términos aprobados por el Consejo de Ministros español en su reunión del día 30 de octubre de 2009 (en adelante, el **CONVENIO**).
2. Que, a tal efecto, con fecha 17 de noviembre de 2009 la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI) concedió a favor del BENEFICIARIO una subvención de cooperación internacional para la ejecución del proyecto **"Apoyo para la reducción del déficit de cobertura de agua potable y saneamiento en el marco de las metas de los Objetivos de desarrollo del Milenio para Chile"**.
3. Que con fecha 17 de septiembre de 2012 el ICO y el BENEFICIARIO han firmado una primera adenda al Convenio.
4. Que el BENEFICIARIO ha solicitado a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como encargada de la gestión y seguimiento del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento, la modificación de la contrapartida, recogida en el Anexo I del Convenio.
5. Que en el Comité Ejecutivo de 30 de octubre de 2012, con modificación de errata en su Comité Ejecutivo de 25 de marzo de 2014, se aprobó la modificación de la contrapartida, solicitada por el beneficiario, basándose en el Acuerdo de 20 de abril de 2012 de la reunión celebrada en Santiago de Chile entre el DFCAS y el beneficiario.
6. Que el ICO y el BENEFICIARIO han acordado modificar el **CONVENIO** en los términos que se señalan a continuación.

Los firmantes, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar esta **SEGUNDA ADENDA** al **CONVENIO** en base a los siguientes




Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO



JAK

ARTÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO:

Se acuerda incluir como **ANEXO I** a esta Adenda, la modificación solicitada por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA" del citado CONVENIO, atendiendo a la solicitud del beneficiario, quedando fijada dicha contrapartida en la cantidad de 10.000 millones de pesos chilenos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Esta SEGUNDA ADENDA es parte integrante del Convenio de Financiación suscrito el 30 de octubre de 2009 entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior de la República de Chile y el Instituto de Crédito Oficial de España. Dicho convenio y la presente Adenda constituyen un único contrato.

El resto de párrafos y cláusulas del Convenio no modificados por esta Adenda permanecerán invariables en su redacción original.

La presente Adenda es extendida y ejecutada en dos ejemplares en español, todos igualmente válidos.

Madrid, a 2 de Diciembre de 2015

Santiago de Chile, a 26 DIC 2015 de 2015

POR EL
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

POR LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR

D. Antonio Bandrés Cajal



D. Ricardo Cifuentes Lillo



Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO



Handwritten signature in blue ink

ANEXO I





Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO



for

ANEXO I

Título:	Apoyo para la reducción del déficit de cobertura de agua potable y saneamiento en el marco de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para Chile.		
Número:	CHL-001-B		
País / zona geográfica:	Chile		
Entidad solicitante:	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)		
Objetivos:	<p>Objetivo General: Reducir déficit de cobertura de agua potable y saneamiento con soluciones coste-eficientes y sostenibles</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesorar técnicamente a los municipios en la generación de cartera de proyectos de saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario). - Materializar obras de agua potable, alcantarillado sanitario y reparación, rehabilitación o reemplazo de plantas de tratamiento de aguas servidas existentes. - Sensibilizar y generar participación ciudadana en relación con los proyectos a elaborar, las obras a construir, el beneficio que implican y la importancia de mantener y operar adecuadamente los sistemas. 		
Componentes:	<p>Componente I. Apoyo a la ejecución del programa.</p> <p>Componente II. Diseño y construcción de proyectos de agua potable, saneamiento y renovación de plantas de tratamiento de aguas servidas.</p> <p>Componente III. Apoyo y capacitación de comunidades (beneficiarios).</p>		
Beneficiarios:	Población del territorio nacional en condiciones de ruralidad y sin cobertura de agua potable y saneamiento.		
Financiación:	FCAS (no reembolsable)		6.765.900 EUR
	Contrapartida Nacional		10.000 millones de pesos chilenos
Periodo de ejecución:	24 meses		
Líneas de actuación:	Agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, formación y generación de capacidades.		
Estrategia de España:	La propuesta se enmarca en el compromiso de creación del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, anunciado realizado por el presidente Zapatero durante la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado celebrada en Chile en el año 2007.		
Priorización del país:	La propuesta está priorizada en las metas y compromisos adquiridos por el Gobierno de Chile a través de la suscripción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Además, se enmarca en el Programa de Mejora de Barrios y el Programa de Saneamiento Rural del Gobierno de Chile.		


 Instituto de Crédito Oficial
 FONDO DE COOPERACIÓN
 PARA EL AGUA Y SANEAMIENTO



JKK

**TERCERA ADENDA
AL
CONVENIO DE FINANCIACIÓN
FIRMADO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2010**

ENTRE

**EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
DEL REINO DE ESPAÑA**

Y

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE
CHILE
CHL-001-B**




Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

73



Far

De una parte,

El **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)** con CIF Q-2876002-C, y domicilio en Madrid, Paseo del Prado nº 4, representado por D^a Silvia Díez Barroso, Jefe del Departamento de Financiación Internacional y D. Eduardo Esquivel Rodríguez, Jefe del Área de Administración de FEI y CARI del Instituto de Crédito Oficial, quienes actúan en virtud de los poderes que declaran vigentes y suficientes.

De otra parte,

La **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE** con domicilio en Santiago de Chile, calle Teatinos 92, representado legalmente por D. Ricardo Cifuentes Lillo, en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el **BENEFICIARIO**, en virtud de los poderes que declara vigentes y suficientes.

EX PON EN

1. Que el 13 de mayo de 2010, el ICO y el BENEFICIARIO firmaron un CONVENIO de Financiación con cargo al Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS), de acuerdo con los términos aprobados por el Consejo de Ministros español en su reunión del día 30 de octubre de 2009 (en adelante, el CONVENIO).
2. Que, a tal efecto, con fecha 17 de noviembre de 2009 la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI) concedió a favor del BENEFICIARIO una subvención de cooperación internacional para la ejecución del proyecto "**Apoyo para la reducción del déficit de cobertura de agua potable y saneamiento en el marco de las metas de los Objetivos de desarrollo del Milenio para Chile**".
3. Que con fecha 17 de septiembre de 2012 el ICO y el BENEFICIARIO han firmado una primera adenda al Convenio.
4. Que con fecha 2 de diciembre de 2015 el ICO y el BENEFICIARIO han firmado una segunda adenda al Convenio.
- 5.- Que el BENEFICIARIO ha solicitado a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como encargada de la gestión y seguimiento del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, para que finalice el 30 de abril de 2019.
6. Que el BENEFICIARIO ha solicitado a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como encargada de la gestión y seguimiento del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento, la modificación de la Resolución de la SECI de 17 de noviembre de 2009 recogida como ANEXO II del Convenio, en concreto de su apartado 3º, para que este establezca que el plazo de ejecución comience el 30 de abril de 2014, con la aprobación por parte de la AECID del Plan Operativo General del programa, y concluya el 30 de abril de 2019.



Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

73



[Handwritten signature]

7. Que por Resolución de fecha 1 de abril de 2016, el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) ha aprobado la modificación de la Resolución de Subvención en lo relativo a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

8. Que, a estos efectos, la AECID ha remitido al ICO la comunicación de la modificación de la Resolución de Subvención del SECIPI, que figura como Anexo II del CONVENIO para la tramitación oportuna.

9. Que el ICO y el BENEFICIARIO han acordado modificar el CONVENIO en los términos que se señalan a continuación.

Los firmantes, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar esta TERCERA ADENDA al CONVENIO en base a los siguientes:

ARTÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO:

Se acuerda incluir como **ANEXO I** a esta Adenda, la modificación solicitada por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA del citado CONVENIO, atendiendo a la solicitud del beneficiario, ampliando el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El apartado 3 de la Resolución de 17 de noviembre de 2009 queda redactado como sigue:

"El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada comienza con la aprobación por parte de la AECID del Plan Operativo General del programa el 30 de abril de 2014 y concluye el 30 de abril de 2019".

ARTÍCULO TERCERO:

Esta TERCERA ADENDA es parte integrante del Convenio de Financiación suscrito el 13 de mayo de 2010 entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile y el Instituto de Crédito Oficial de España. Dicho convenio y la presente Adenda constituyen un único contrato.

El resto de párrafos y cláusulas del Convenio no modificados por esta Adenda permanecerán invariables en su redacción original.




Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

TB



JCA

La presente Adenda es extendida y ejecutada en dos ejemplares en español, todos igualmente válidos.

Madrid, a 21 de Septiembre de 2016 Santiago de Chile, a ^{07 SEP 2017} de de 2016



POR EL
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

D^a Silvia Diez Barroso

POR LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Ricardo Cifuentes Lillo

D. Eduardo Esquivel Rodriguez




Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

53



Fer

ANEXO I




Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

53



JAR



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 OTORGADA A LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO CHILENA

N/Ref./Expediente nº: CHL-001-B

Procedimiento: Modificación de Resolución de concesión. Subvención de cooperación Internacional

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Secretaría de Estado de la Cooperación Internacional Española de 17 de noviembre de 2009 (en adelante, la Resolución), se concedió a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) una subvención de cooperación internacional a la Subdirección de Desarrollo Regional y Administrativo chilena (en adelante SUBDERE o beneficiario) por un monto de 6.765.900,00 euros.

Segundo.- Dicha subvención tiene por finalidad reducir el déficit de cobertura de agua potable y saneamiento con soluciones coste-efectivas y sostenibles.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la Resolución, el 13 de mayo de 2010 la entidad beneficiaria aceptó la subvención y el sometimiento a los requisitos y condiciones fijados en la Resolución.

Cuarto.- Que el apartado 3 de dicha Resolución fijaba el plazo de ejecución en 24 meses.

Quinto.- Que el apartado 3.3 del Anexo III del Convenio de Financiación suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y la SUBDERE, que incluye la Resolución como Anexo II, determina que el momento en el que comienza a contarse el plazo de ejecución lo conforma la aprobación por parte de AECID del Plan Operativo General del programa (POG).

Sexto.- Que el POG fue aprobado por la AECID el 30 de abril de 2014, comenzando a computarse el plazo de ejecución desde dicha fecha.

Séptimo.- De acuerdo con el régimen de modificación previsto en el apartado 11 de la Resolución, mediante escrito del 28 de enero de 2016 la entidad beneficiaria ha solicitado la modificación de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La modificación ha sido presentada por persona que ostenta la condición de interesada de acuerdo con artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Es competente para su resolución el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y de acuerdo con el apartado 11º de la Resolución, se establecen las causas posibles que pueden dar lugar a una modificación de Resolución, acomodándose este caso a la siguiente: b) Cuando



Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

73



Jur



se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Cuarto.- El beneficiario fundamenta su solicitud en las diversas contingencias en los procesos de licitación y adjudicación de los proyectos a financiar, y en la mayor complejidad técnica de una de las actuaciones identificada después de la firma de la Resolución, pero necesaria para concretar los objetivos planteados en la misma. Para justificar la solicitud, el beneficiario presenta un informe explicativo que incluye: una explicación de los motivos del retraso, unas medidas para evitar retrasos adicionales, un cronograma detallado hasta el final de la prórroga y un desglose presupuestario. En consecuencia, solicita que el plazo de ejecución se prorrogue hasta el 30 de abril de 2019.

Quinto.- La solicitud del beneficiario implica modificar el apartado 3º de la Resolución de subvención, para que el plazo previsto para la ejecución de la intervención concluya el 30 de abril de 2019.

Sexto.- Por todo lo expuesto, en virtud del apartado 11º de la Resolución de concesión, y el artículo 12 del citado Real Decreto 794/2010, de 16 de junio la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica

RESUELVE

Conceder la modificación del apartado 3 de la Resolución de 17 de noviembre de 2009 que quedará redactado como sigue:

"El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada comienza con la aprobación por parte de la AECID del Plan Operativo General del programa el 30 de abril de 2014 y concluye el 30 de abril de 2019."

Madrid, de Abril de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA
IBEROAMÉRICA


Jesús Gracia Aldaz



2


Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

Ministerio
de Asuntos Exteriores
y de Cooperación
aecid



73



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”.



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SSG/MP/PA/MTV/PBM/VAB/JHN/mt

DISTRIBUCION:

1. Instituto de Crédito Oficial del Reino de España
2. División de Desarrollo Regional – SUBDERE
3. Unidad de Saneamiento Sanitario - SUBDERE
4. Fiscalía - SUBDERE
5. Oficina de Partes – SUBDERE.
6. Oficina de Partes – Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

